

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, los escritos de solicitud de levantamiento de medidas provenientes de la Notaria Segunda de Armenia Quindío VER PDF 1-65, y presentado por parte del demandado HECTOR ORTIZ PANIAGUA - VER PDF 01-66. Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre 30 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por BANCO POPULAR S.A. contra HÉCTOR
DARIO ORTÍZ PANIAGUA
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00044-00
Auto: 1884**

A fin de imprimir estudio a los pedimentos mencionados en la constancia secretarial, se debe mencionar que el presente proceso se encuentra **SUSPENDIDO** desde el 1 de Agosto de 2023, ello conforme al auto 1228 de dicha fecha, que en atención a la instrumentación remitida a este despacho por el NOTARIO SEGUNDO de la ciudad de Armenia Quindío, quine informo al despacho el aperturamiento del proceso de negociación de deudas iniciado en tal despacho por HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA .

Así las cosas, en atención al escrito visible a PDF 01-65, proveniente de la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA QUINDIÓ, que da cuenta del acuerdo de pago suscrito por el acá ejecutado HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA al interior del proceso de insolvencia con sus acreedores, y donde se informa al despacho que al interior de dicho trámite administrativo se pactó con los acreedores incluido el BANCO POPULAR, el levantamiento de la medida de SECUESTRO que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-158743.

Este despacho **PREVIO A RESOLVER** tal pedimento considera necesario **REQUERIR** al funcionario fedatario ya mencionado para que remita con destino a este proceso copia autenticada del acuerdo de pago suscrito por el deudor ORTIZ PANIAGUA con el 54.37% de sus acreedores. **OFICIESE**

Ahora bien, sobre el segundo pedimento materia de estudio, el cual es observable a PDF 01-66 y que fuera suscrito de forma personal por el demandado HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA, consistente en el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la cuenta bancaria No. 0064228240 del Banco BBVA y la devolución de los dineros retenidos.

Sin tardanza este despacho mencionará que tal pedimento no ostenta bienandanza para ser acogido ello en atención a que por la naturaleza de este proceso, su cuantía, y a la categoría de este despacho, cualquier actuación que se persiga al interior del mismo por alguna de las partes debe ser ejecutada en observancia al **DERECHO DE POSTULACION**, es decir mediante abogado titulado.

De otra parte también se dirá que al revisar el proceso que nos ocupa, en el cuaderno No. 2 de medidas Cautelares Folio 126 obra oficio No. 0613 remitido por la entidad Financiera BANCO BBVA de fecha 11 de septiembre de 2019 mediante el cual se indica al Despacho la cuenta bancaria No. 0064228240 del Banco BBVA no tenia saldo que pudiese ser afectado con embargo.

De igual forma consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, tampoco se encuentra que existan títulos judiciales consignados a instancias de este proceso y que tengan su génesis en la medida cautelar de embargo de la cuenta bancaria mencionada.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Datos Judiciales

CIUDAD: OVALLACE ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 761472031001 DEPENDENCIA: 761473103001-JUZ 001 CIVIL CIRCUITO CARTAGO REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: CAQUETERA FECHA ACTUAL: 30/11/2023 10:35:06 AM ULTIMO INGRESO: 30/11/2023 08:34:09 AM CAMBIO CLAVE: 11/11/2023 12:20:20 DIRECCION IP: 190.128.21.206

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.128.21.206
Fecha: 30/11/2023 10:34:03 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16229079

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final: Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012
Versión: 1.10.4

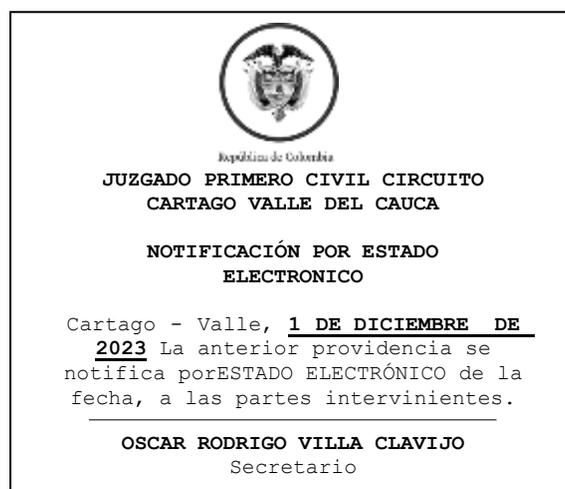
Decidido todo lo anterior como precisión final, **REQUIERASE** al ciudadano HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA, para que **SE ABSTENGA** de continuar presentando escritos con destino a este juicio sin contar la intermediación y representación de un abogado titulado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8977cefe6011a372e2f441fddbd44b9e4990d3a386186c7acf40ec1f9432b989**

Documento generado en 30/11/2023 01:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>